

05.

# El documento de archivo: medio para el análisis discursivo de una sociedad disciplinaria frente a los sujetos transgresores. Un acercamiento a la segunda mitad del siglo XIX en el estado de Michoacán

The archive document: means for the discursive analysis of a disciplinary society faced with transgressing subjects. An approach to the second half of the 19th century in the state of Michoacán

recepción: 10 de agosto de 2018  
aceptación: 14 de noviembre de 2018

**Yaminel Bernal Astorga**  
Universidad Nacional Autónoma de México



## Resumen

El presente trabajo reflexiona acerca del orden que las instituciones construyeron durante la segunda mitad del siglo XIX en Michoacán a través de prácticas, lineamientos, sanciones y espacios con el propósito de identificar y circunscribir a las personas que transgredieran los estándares aprobados; esto ayudaría a conformar una sociedad disciplinaria para hombres y mujeres. El análisis se realiza a partir del documento archivístico vinculado al ejercicio de autoridades civiles, principalmente municipales, y no propiamente de fuentes judiciales. La pesquisa por explorar es ¿cómo los mecanismos sociales y de Estado se reconfiguraban para pasar de un sujeto transgresor a otro y cómo, a través del documento archivístico, es posible darles un rostro?

This paper reflects on the order institutions built during the second half of the 19th century in Michoacán through practices, guidelines, sanctions and spaces aimed at identifying and constraining people who transgressed approved standards, all of which would contribute to shape a disciplinary society for men and women. The analysis is based on archive documents related to the performance of civil (mainly town council) authorities, rather than judicial records. The guiding question centres around the way mechanisms regulating society and the State were reconfigured to adapt to new transgressive subjects, and how, through the archival document, these can be given a face and a name.

### *Palabras clave:*

*Documento archivístico, sociedad disciplinaria, transgresión, Michoacán*

### *Keywords:*

*Archive document, disciplinary society, transgression, Michoacán*



## Preámbulo

Los distintos archivos históricos son repositorios de la memoria colectiva conformados por un conjunto de documentos cuya información da cuenta de instituciones, discursos, saberes y prácticas. Los archivos públicos y privados son para toda sociedad ese punto de anclaje denominado “identidad”.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, México y gran parte del continente americano estuvieron inmersos en procesos encaminados a definir la nación a partir de relaciones de poder que derivaron en intervenciones extranjeras, cambio de gobierno, expulsión de la Iglesia católica y en un gran número de leyes y decretos con el propósito de generar orden; eran, pues, tiempos de grandes acontecimientos.<sup>1</sup> Las últimas décadas del siglo XIX fueron también un parteaguas de dos disciplinas de estudio con alcances tanto en el discurso como en las prácticas de las instituciones: la criminología y la medicina. A partir de ello, los sujetos transgresores ya no serían entendidos de igual manera, ambas ciencias funcionaron como mecanismos para explicarlos, convirtiéndose en las responsables de educar tanto a las autori-

dades como los ciudadanos.<sup>2</sup> Esto es parte de lo que María Inés García describió como estrategias disciplinarias que forjan “máquinas capaces de modelar el cuerpo de los sujetos, de insuflarles ‘un alma’; máquinas que buscan acabar con la diferencia y la singularidad de todos los miembros de una sociedad” (García Canal, 2005: 59).

---

<sup>1</sup> En este contexto se desarrollaron acontecimientos históricos entrelazados que generaron inestabilidad política y económica, dando como resultado una sociedad sumergida en una gran crisis social y altamente diferenciada entre ricos y pobres. Los acontecimientos que marcaron la segunda mitad del siglo XIX en nuestro país, entre otros, son la pérdida de la mitad del territorio nacional ante Estados Unidos y la dictadura de Santa Anna, las Leyes de Reforma, la Guerra de los Tres Años, la intervención francesa, el Segundo Imperio mexicano con Maximiliano de Habsburgo, la restauración de la República; tiempo después vendrían los más de 30 años de la dictadura de Porfirio Díaz al frente del país con la política “orden, paz y progreso”, que culminaría con el inicio de la Revolución mexicana en 1910.

<sup>2</sup> La criminología adquirió otra perspectiva con la creación de marcos legales como la Constitución de 1857 y el Código Civil y Penal de 1870; por su parte, la medicina generó la teratología, disciplina que se encarga de explicar las anomalías del cuerpo; véase Bernal, 2014; Torraño, 2015: 87-109.



De esta manera, el presente trabajo está encaminado a analizar el orden que se construyó en esa época a partir del documento archivístico entendido como un registro histórico que resulta de la unidad productora, y que permite, en términos de Michel Foucault, identificar el carácter enunciativo del discurso, “lo no dicho”, y entender por qué algo fue enunciado de una manera y no de otra (Foucault, 2007: 131-146). El discurso como documento no sólo es un repositorio de información, sino también el elemento clave para entender el actuar de los individuos y los procesos en los que se han visto inmersos. En efecto, el documento está vinculado a la diplomática, al derecho, a la historia y, claro, a la archivística; esta última tiene el propósito de identificar, preservar y garantizar que lo dicho en el documento pueda trascender a la sociedad (Rodríguez, 2002: 281). El documento es un dispositivo que opera gracias a la convergencia del soporte en que se encuentra, la información que contiene y su función comunicativa. En el documento, hay una memoria por redescubrir, una necesidad de acceder a un conocimiento para ser aprehendido.

Lo anterior hace posible reconstruir el pensamiento de una sociedad espacio-temporalmente. Así, el documento como expediente ayuda a repensar aquellos límites que fueron establecidos a partir de los estándares ideales de

conducta y ciudadanía; en este trabajo abordamos la noción de sociedad disciplinadora a través del discurso plasmado en el documento archivístico, lo que permite conocer los mecanismos de sanción y, desde luego, el sentido de justicia y de aprobación social de la época. La pesquisa por explorar es cómo los mecanismos sociales y de Estado se reconfiguraban para pasar de un sujeto transgresor a otro, y cómo el documento archivístico les da rostro.

Una peculiaridad más por mencionar es que la revisión de los documentos no pertenece a los archivos judiciales ni se trata del expediente criminal en sentido estricto. La reconstrucción del discurso institucional se realizó a partir de fuentes archivísticas vinculadas al ejercicio de autoridades civiles, principalmente municipales. En estos acervos —extraordinarios en cuanto a la información y patrimonio tangible— fue posible rastrear algunos hechos que definieron las características de la sociedad disciplinaria con respecto a sus ciudadanos, incluso aquella que podía establecer la muerte del otro.<sup>3</sup> Así lo mues-

---

<sup>3</sup> La sociedad disciplinaria se refiere a un dispositivo que funciona de manera estratégica para vigilar y controlar por medio de diversas instituciones (escuelas, hospitales, cárceles, hogar, etcétera), con la pretensión



tra una solicitud de 1864 de Alejandro Ortega, quien fue secretario general del municipio de Morelia, en la que pide que se atienda la logística del día siguiente, pues “mañana serán ejecutados en el lugar de costumbre, los paisanos Antonio Tapia [y] José María Sánchez, sentenciados a la última pena por el delito de robo con agravante”; en el documento —como es de esperarse— se pide también la construcción del tablado donde se cumplirá el castigo, las cajas [ataúdes] y las sepulturas para los cadáveres.<sup>4</sup> Este lenguaje, claramente, es parte de lo que envuelve una sociedad disciplinaria, que forja a “hombres y mujeres generándoles hábitos, respuestas inconscientes a normas abstractas y positivas, a un deber ser que los marca y los crea. Más que reprimir, forma, conforma y habitúa” (García Canal, 2005: 59). Una buena parte del discurso moral del siglo XIX se caracterizó por advertir, controlar y nombrar lo que resultara ajeno y, por supuesto, la “inmoralidad estaba, así lo veían, en la raíz de los males del país” (Escalante Gonzalbo, 1998: 17).

## La transgresión hacia la segunda mitad del siglo XIX

Durante la primera mitad del siglo XIX, el castigo a los sujetos transgresores se caracterizó por los alcances que tenía en el cuerpo y por lo público del castigo que constantemente resultaba en espectáculo; los habitantes podían observar a los presos barriendo las calles o realizando trabajos forzados y los cadáveres de aquellos “hombres perdidos” eran expuestos como advertencia; también era posible presenciar el traslado de los ebrios (Imagen 1), e incluso se construían tablados para someter a mujeres a una “pública vergüenza”. Todavía en esta época los sujetos eran encarcelados sin razón y a otros se les desterraba; tampoco había lugar para conspiradores, limosneros ni vagos. La idea de ciudadano ejemplar

---

de regular y normalizar a la población. Se trata de la aplicación del poder en tanto “el conjunto de técnicas en virtud de las cuales los sistemas de poder tienen por objetivo y resultado la singularización de los individuos” (Castro, 2011: 102-107).

<sup>4</sup> AHMM, Fondo Independiente I, c. 107, e.109, 1864, f. 4.



residía en lo útil y trabajador que éste fuera, en la limpieza de sangre (entre más español mejor), una buena conducta y altos estándares morales propios de la época y el lugar (Bernal, 2014: 78-79).

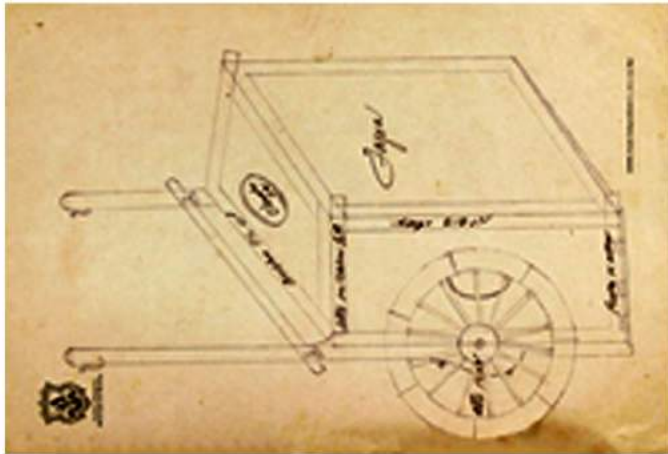


Imagen 1. Propuesta de diseño para construir un “carro” [carreta] para la conducción por las calles de los ebrios y ebrias a la cárcel. Archivo Histórico Municipal de Morelia, en adelante por sus siglas AHMM, Fondo Independiente I, c. 61, e. 75, 1847.

Los inicios de la segunda mitad del siglo XIX estuvieron vinculados a prácticas de higienización por parte de las autoridades de la entidad como resultado de epidemias y enfermedades. Se comenzaron a redistribuir espacios en las ciudades<sup>5</sup> y se fortalecieron los estándares de ciudadanía, particularmente el ser alguien con un propósito para la sociedad; todos serían alcanzados por la norma: hombres, mujeres, niños, enfermos, indios. El Estado puso en marcha mecanismos para encontrar-

les a todos sus habitantes un lugar.

Los individuos sin oficio fueron entendidos y calificados como transgresores, descripción que se extendió también a todos los que supieran hacer algo, pero no lo ejercieran, a los que se dedicaran a actividades ilícitas, a quienes no tuvieran cómo subsistir, a aquellos con aptitudes físicas y que aun así no tuvieran una actividad. A la lista se sumaron los que eran de “buenas familias”, pero con malas costumbres, o los que no demostraran un modo honesto de proceder, así como los apostadores o quienes se trasladaran de un lugar a otro sin un modo claro de vida. Los autorizados para identificar a los que no tenían oficio eran también los sujetos obligados a construir buenos ciudadanos, es decir, las autoridades civiles —como el alcalde o el regidor—, los padres de familia, el patrón o dueño de algún taller, el profesor; éste último incluso tenía la facultad de sugerir que un alumno continuara o no asistiendo a la escuela en función de su rendimiento o porque sus habilidades estuvieran enfocadas a un oficio y no a una carrera.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, las jabonerías y las curtidoras de piel fueron trasladadas a las afueras de las ciudades por los contaminantes y suciedades que generaban, aunado a una mala imagen.

<sup>6</sup> Congreso del Estado de Michoacán, Decre-

Una vez que el individuo era identificado en este marco, se le volvía objeto del llamado “juicio de calificación”;<sup>7</sup> en caso de resultar culpable no sólo era etiquetado bajo el nombre de vago, también era obligado a pagar una multa o realizar trabajos forzados por un mes o más. El castigo podía suspenderse si el sujeto entendía la importancia de ser alguien proactivo y trabajador, que aportara tanto a la sociedad de la entidad como a la nación, y debía prometer que tendría una forma honesta de vida. La segunda opción consistía en que al momento del juicio un maestro de taller, comerciante o agricultor lo tomara bajo su auspicio con el objetivo de normalizarlo. Desde luego, ello implicaba una gran responsabilidad para el fiador, pues en caso de que el sujeto sin oficio no cumpliera y se le detuviera nuevamente, dicho fiador sería también juzgado y sancionado, ya fuera con multa económica, cárcel o con obras públicas. El mensaje era claro: la responsabilidad de una buena conducta —y con ello un modelo ideal de ciudadano— residía en una relación de poder y compromiso, en la que ambas partes debían cumplir su función, pues en ello estaba el éxito de la ordenanza.

No debe dejarse de lado que durante el “juicio de calificación” se quería lograr que el individuo mismo reconociera por qué debía actuar de una forma y no de otra; esta “autoevaluación” —como

si se tratase de un examen de conciencia— es el pleno ejercicio de lo que Foucault define, justamente, como relaciones de poder: “sujetos actuando sobre otros sujetos”, pues el individuo, ya sin muchas opciones, debía aceptar los estándares que alguien más había establecido como un aparente beneficio para sí mismo y los demás. Eran tiempos en los que las leyes, los reglamentos y los señalamientos servían como:

[...] máquina gigantesca que inscribe cuerpos, hace de ellos instrumentos dóciles, obedientes, aptos para trabajar, busca disociar las fuerzas corporales, aumenta sus fuerzas en sentido económico, al mismo tiempo que las disminuye en su sentido político [...]; este mecanismo permite producir cuerpos sumisos y obedientes. Cuanto más obediente es un cuerpo, más productivo y útil será (Canal 2005: 60).

---

to Núm. 13, AHMM, Fondo Independiente I, c. 52, e. 9, 12 de marzo de 1850.

<sup>7</sup> “Artículo 15°. El juicio de calificación será sumario y verbal. Comenzará por la declaración del presunto vago y, si estuviere confeso, se fallará desde luego; en caso contrario, se recibirán las declaraciones de los testigos que hubiere en pro y en contra, y dando conocimiento de su contenido al acusado o a su defensor, se oirán los descargos y defensas, después de los cuales pronunciará el fallo” (*Ibid.*).



Un tipo de transgresor más de la época eran aquellos individuos que cometieran delitos como homicidios, riñas, robos, estupro, etcétera. Estos hombres y mujeres eran juzgados y enviados a la cárcel, convirtiéndolos en prisioneros (Imagen 2). En los primeros años de la segunda mitad de siglo XIX, estos sujetos no serían entendidos como ciudadanos; habían realizado acciones desaprobadas y, por consiguiente, no debían gozar de los derechos, sólo de las obligaciones. Eran desdibujados, excluidos y obligados a sobrevivir en condiciones precarias, ya que el Estado debía encargarse de las necesidades tanto de las instalaciones como de los reos; ello propició que convergieran distintos fenómenos. Uno de ellos fue el problema de sobrepoblación que causaba dificultades para mantener condiciones salubres en dichos espacios; quizás estas medidas cambiaban un poco en tiempos de epidemias, pero era una situación constante; habría que sumar, también, el limitado de los recursos para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones, lo que en ocasiones propiciaba la fuga de algunos reos, además de las dificultades para atender problemas de salud y adecuada alimentación de los mismos.<sup>8</sup> En este contexto no se pueden dejar de lado los bajos salarios para quienes laboraban como autoridades y vigilantes de la cárcel; en ocasiones esto propiciaba que algunas personas se negaran a realizar tales tareas.<sup>9</sup>



Imagen 2. “Álbum de prisioneros”, AHMM, Libros Manuscritos, segunda numeración, L. N. 253, 1878.

La mayoría de los prisioneros consignados vivía en condiciones de marginalidad y pobreza y la población indígena era la que predominaba; incluso podían llegar a la cárcel sólo con el calzón de manta, por lo que las autoridades debían solicitar recursos para que se les hiciera ropa. En ocasiones el proceso se tornaba cuestionable para varios de ellos debido a que hablaban una lengua distinta al castellano y difícilmente entendían los cargos asentados en el papel, por lo que el proceso

<sup>8</sup> Este tipo de situaciones es lo que propició en las últimas décadas del siglo XIX las “Juntas de Vigilancia”, que consistían en visitas carcelarias por parte de las autoridades para revisar las condiciones de los reos.

<sup>9</sup> Varios de estos factores se dejaron pasar hasta que se convirtieron en situaciones críticas, especialmente para lo que fue el sistema carcelario en México en el siglo XX (Azaola, 2009: 355).



no era justo. Aunado a ello, los prisioneros debían encargarse de los trabajos de construcción y mantenimiento de la propia cárcel; eran sometidos a fuertes jornadas laborales, principalmente para la realización de obras y limpieza de la ciudad. Una buena parte de las edificaciones que se hicieron en México durante el siglo XIX fue hecha con la fuerza de trabajo gratuita de los prisioneros, aquellos que la sociedad había marginado, explotado, castigado y había hecho invisibles como ciudadanos.

Las mujeres sentenciadas y hechas prisioneras, por su parte, corrían con la misma o peor suerte que los hombres. No siempre había instalaciones propias para ellas, por lo que se acondicionaban espacios para que cumplieran su sentencia al interior de la prisión o, en caso de que no fuera posible, se asignaba un domicilio al que se conoció como “Casa de Recogidas”. Las mujeres, además de cumplir su sentencia, no quedaban exentas de las tareas consideradas propias de su sexo, pese a que eran la minoría; las prisioneras debían encargarse de limpiar las instalaciones de la cárcel y preparar la comida para todos los reos. Esto último las exponía a jornadas extenuantes por la preparación de grandes cantidades de alimentos durante todo el día.<sup>10</sup>

Se trataba de mujeres transgresoras por

acciones como homicidio, ebriedad, injurias, robo; sin embargo, en su caso, no sólo eran sancionadas por una conducta, también lo eran por el hecho de su género, pues una de las grandes preocupaciones sociales se daba cuando las significaciones construidas alrededor de la “mujer” eran afectadas. En este sentido, Lisette Rivera señala que las mujeres juzgadas en la segunda mitad del siglo XIX “atentaban contra el ideal social de la madre, esposa, educadora de los hijos y figura ejemplificadora, transmisora de valores y garante del modelo familiar base de la sociedad” (Rivera, 2011: 33). Claramente, estas mujeres corrompían el discurso moralizante de la época; no obstante, el peligro que ellas representaban, más allá de quebrantar el modelo de mujer-esposa-madre, estaba en que pensaban de manera diferente.



Imagen 3. Mujeres sentenciadas por diferentes delitos. AHMM, Libros Manuscritos, tercera numeración, L. N. 43, 1883.

<sup>10</sup> AHMM, Fondo Independiente I, c. 134, e. 3, 1878.

La niñez criminalizada también estuvo presente en la segunda mitad del siglo XIX; comprendía una población vinculada al sector con mayor marginación y pobreza, quienes realizaban intensas jornadas laborales, tenían poco acceso a la educación y sufrían grandes deficiencias alimentarias. La llegada de los niños a la cárcel se debía a que fueron calificados como vagos, o bien a delitos vinculados al robo y al asalto en los caminos; pero sin duda fueron tratados por un largo tiempo como cualquier sujeto transgresor, incluso condenados a muerte. En la cárcel, los niños debían convivir con el resto de la población y desarrollar las mismas actividades. El discurso del Estado y de la sociedad no parecía vacilar, pues claramente hasta ese momento no existía un concepto de niñez; en los registros aparecen por su nombre, acompañados por el número de registro, del delito y la sentencia.

Fue hasta que el sistema carcelario reconfiguró su lente que el Estado actuó generando espacios propios para estos niños. Así fue como surgieron los hospicios, las casas de beneficencia y las correccionales. La autora María Eugenia Sánchez Calleja, en su trabajo *Niños y adolescentes en abandono moral*, cuestiona si esto se trató de una política infantil por parte del Estado provocada por el contexto de la época, por ejemplo, poco trabajo, poco dinero, poca educación, poca salud, pocas

oportunidades para los padres (2014: 330); todo esto influyó en que muchos niños buscaran formas para subsistir, ya fuera pidiendo limosna o robando (Imagen 4). Se presentó, por tanto, un doble discurso: por un lado, se pretendía que los niños fueran educados y con buena moral, pero al mismo tiempo se sometía, castigaba y encarcelaba a los menos afortunados con el propósito de que no fueran mal ejemplo para los niños “normales”, cuya niñez se desarrollaba entre la escuela y un hogar, con acceso a ropa, salud, alimentos, pasatiempos, libres del trabajo forzado, desnutrición y enfermedades.



Imagen 4. Niños registrados como criminales a finales del siglo XIX y principios del XX, Morelia, Michoacán. AHMM, Fondo Independiente II, c. 345, e. 2, 1908.

En el marco de la criminalidad, no debemos olvidar que durante este período estuvieron también presentes las categorías de prisioneros de guerra<sup>11</sup> y prisioneros políticos, estos últimos denominados así en algunos documentos por ser considerados conspiradores contra el Estado; su encarcelamiento tenía el propósito de evitar la desestabilización del orden. Sobre estos prisioneros, Antonio Padilla precisa que “la prisión política adquirió una connotación diferente de la cárcel en general”, particularmente al acercarnos al siglo XX, con la participación de organizaciones sociales como los sindicatos (Padilla, 2004: 247).

Lo cierto es que durante la segunda mitad del siglo XIX emergió un sistema carcelario impregnado de nuevas teorías y pesquisas de la criminología que dieron otras explicaciones a las conductas anormales de los individuos e instrumentos de regulación (Azaola, 2009: 162), por ejemplo, la Constitución Mexicana (1857), el Código Civil y Penal (1870), el Código de Procedimientos Penales (1880) y el segundo Código Penal (1894); sin embargo, en este contexto aún no era del todo clara la idea de una reinserción social de los sujetos. En realidad, a lo más que se llegaba era a la enseñanza de oficios para mantenerlos ocupados —y, desde luego, para aprovechar la fuerza de trabajo—; después de todo, sí eran útiles y

había que beneficiarse. Sin duda, en la cárcel funcionaba el sistema disciplinar, tal como lo identificó Foucault (2008: 314): al interior del lugar se tenían espacios específicos (celdas) y cada uno de los lugares cumplían un propósito, sin olvidar que la organización y/o distribución confería un panorama numérico.

Poco a poco el desarrollo científico y tecnológico dio otro rostro a la transgresión, y con ello las prácticas se ajustaron. En la segunda mitad del siglo XIX fue posible reconocer, entre las fojas, los dibujos de las armas utilizadas para cometer el delito (dagas, puñales, pistolas, rifles); siendo así, las diligencias y averiguaciones tomaban ya otros matices al momento de recabar evidencias y organizar el expediente. Por otra parte, las conductas se explicaron medicamente, lo que permitió separar a los locos de los prisioneros; de hecho, hasta ese momento la enferme-

---

<sup>11</sup> En la segunda mitad del siglo XIX, esta categoría se presentó en momentos bélicos entre naciones. Una muestra de ello fue lo sucedido en Acuatizo, Michoacán, en diciembre de 1965 con el intercambio entre prisioneros de guerra; se intercambió un prisionero de Francia y otro de Bélgica por uno mexicano, esto como resultado de la intervención francesa.

dad era nombrada como “el accidente”, “alguien furioso”, “desmemoriado”, o “melancólico”.<sup>12</sup> El hospital se encargaba de sancionar al loco, bajo la mirada del médico; era desvinculado de la sociedad y despojado de su carácter de ciudadano; el sujeto sin razón perdía lo privado y quedaba bajo el escrutinio institucional. En México se inició un nuevo proyecto durante los primeros años del siglo XX que devino, en 1910, en el hospital psiquiátrico conocido como “La Castañeda” (Rivera G., 2010); en la ciudad de Morelia, por otra parte, los médicos constituyeron un hospital hasta la década de los cincuenta (Campos 2007: 89-128).

La sociedad en general se transformó con la aparición de la fotografía, que facilitó la creación de registros de los oficios, la vida cotidiana, los edificios, los negocios, los paisajes y los animales; se plasmó otra realidad y, con ello, el lente de la cámara generó un testimonio distinto.<sup>13</sup> Desde luego, este mecanismo se extendería a las expresiones desaprobadas.

La sociedad adquirió una perspectiva distinta de los prisioneros, las mujeres públicas, los vagos, los enfermos, los locos, una vez que el uso de la fotografía hiciera lo suyo (Imagen 5). Fue así como conocimos las caras, los rasgos, las expresiones, los cuerpos de los que eran denominados transgresores, inclu-

so aquellos que hasta ese momento se les llamaba monstruos a causa de las deformaciones físicas. La cámara, ahora, conducía al detalle más profundo del otro, hasta en el momento de la muerte. El lente registró el hambre y los cuerpos desnutridos tanto de niños como de hombres prisioneros, las nulas o pocas vestimentas rasgadas de quienes posaban ante la mirada del alguien más, la pose y la distinción de las prostitutas, la mirada vacía, perdida y sin reflejo del loco. En los documentos del siglo XIX están plasmados el dolor, el miedo, la vergüenza, la altivez de los excluidos que ayudaron —desde un aparente no lugar— a construir un país.

Sin duda, la fotografía fue para muchos el primer reflejo que tuvieron de sí mismos.<sup>14</sup> Los registros generados por las autoridades a través de los álbumes

---

<sup>12</sup> Hasta ese momento, el único lugar que acogía a los hombres dementes era el Hospital San Hipólito, en la Ciudad de México (fundado en 1567); para las mujeres estaba el lugar denominado “La Canoa” (Del Castillo, 2000; Bernal, 2015: 131-139).

<sup>13</sup> Se trataba de un discurso diferente al que ofrecía el dibujo, la pintura o el daguerrotipo, por ejemplo.

<sup>14</sup> AHMM, Libros Manuscritos, segunda numeración, L. N. 253, 1878; tercera numeración, L. N. 43, 1883; tercera numeración, L. N. 97, 1916-1917.



de prisioneros y mujeres públicas se destacan no sólo por la imagen, sino por la información que arrojan: nombre, edad, delito, sentencia; en el caso de las mujeres públicas, el barrio y la categoría a la que pertenecían (primera, segunda o tercera clase). La moral en turno no pretendía reconocerlas en calidad de buenas ciudadanas y las autoridades hacían lo propio para reglamentarlas, vigilarlas y someterlas; así, con el propósito de evitar enfermedades, las mujeres públicas eran objeto de revisiones médicas que debían realizarse en los hospitales, pero, sin no había un médico cerca, los registros y revisiones se efectuaban en las poblaciones aledañas o en fincas donde fuera “eficaz la vigilancia de la autoridad”,<sup>15</sup> siempre garantizando que no fueran vistas por el resto de la población. No era correcto ni moral. Con relación a la dicotomía “imagen-fotografía”, la historiadora Guadalupe Chávez (2013) sugiere que, para el caso de la ciudad de Morelia, la fotografía fue una herramienta que ayudó a construir y dar forma a los cuerpos, las prácticas y los espacios desaprobados en un tiempo en el que la criminalidad cobró mayor fuerza a causa de las carencias y el control social de finales del siglo XIX.



Imagen 5. Autorización para liberar a la rea Amalia Jiménez. AHMM, Fondo Independiente II, c. 92, e. 6, 1929.

<sup>15</sup> AHMM, Libros Manuscritos, quinta numeración, *Relación de mujeres públicas en Michoacán*, “Anexo al Reglamento núm. 112”, L. N. 336, 1896-1898.

## Observaciones finales

No se debe pasar por alto que muchos de los sujetos criminales, particularmente los prisioneros y los vagos, clasificados así por las leyes y el discurso de la época, fueron los responsables de construir buena parte de la nación al ser usados como mano de obra gratuita. Asimismo, cada una de las expresiones transgresoras en la segunda mitad del siglo XIX son un claro reflejo del contexto que vivía la sociedad; por ello, el sujeto criminal estuvo vinculado a condiciones sociales, culturales y económicas como resultado de las limitadas oportunidades que había.

De cara al siglo XX, nuestro país nuevamente inició entre vicisitudes como resultado de la Revolución mexicana; sin embargo, se desarrolló otro tipo de prescripciones y normalizaciones como resultado de la Constitución de 1917 y con ello una conceptualización de ciudadano con garantías individuales. El progreso en distintos rubros llevó a otro tipo de transgresión, una mucho más visible y cotidiana que con el tiempo presentó diferentes matices: la violencia tuvo otras proporciones y así emergieron otras prácticas por sancionar, como la pornografía. Pero de


forma particular, la criminalidad se entreteje con la santificación, como lo muestran, por un lado, el caso de Jesús Malverde, salteador de caminos, originario del estado de Sinaloa, para el que se han levantado capillas en varias ciudades de México y el extranjero; y, por otro lado, el caso de Juan Castillo Morales, en Tijuana, soldado mexicano de 24 años, con alias “Juan Soldado”, violador y asesino confeso, quien fue ejecutado de manera pública en 1938. Hoy es considerado por los pobladores como un santo por lo que es objeto de veneración, rezos y culto.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Juan “se declaró culpable de la violación y asesinato de una niña de 8 años, y el ejército lo juzgó sumariamente en un corte marcial y lo ejecutó de forma brutal el 17 de febrero. La curiosidad llevó a habitantes del lugar a la tumba del soldado. Decían que había ‘señales’ (manaba sangre de la tierra, el ‘ánima’ del muerto clamaba venganza), [...] Sentían entre ellos la presencia de dios; conocían la gracia divina y la experimentaban. Levantaron una capilla en el lugar, y aún hoy recibe la visita constante de creyentes, algunos sólo para obtener el consuelo de Juan o para buscar su paz interior, pero la mayoría para pedirle un favor: salud, un buen matrimonio, el restablecimiento de una familia destruida, un hijo, el cruce seguro a Estados Unidos, dinero para la renta, buenas calificaciones en la escuela, conseguir pasaporte, la licencia o la tarjeta de inmigrante” Vanderwood, 2008: 347.



Claramente, los archivos van más allá de las viejas imágenes y los preceptos que se tienen sobre éstos, en muchas ocasiones vinculados a cajas repletas de papeles recluidas en el olvido de las cuatro paredes, y en algunos casos hasta con techos de lámina improvisados, afectado por la humedad, los roedores, el saqueo, la indiferencia, situaciones que todavía se presentan en gran parte del territorio nacional. Existe el objetivo de reinterpretarlos, de vislumbrarlos como espacios vivos y cruciales

para entender el funcionamiento e identidad de toda sociedad. No olvidemos, pues, que un documento presta la voz; en ocasiones nos da la imagen, las líneas y los trazos; en él encontramos al autor o los autores que decidieron hacer algo. Así sucedió en la segunda mitad del siglo XIX, cuando algunos individuos, haciendo uso de esa autoría, circunscribieron los estándares de la ciudadanía y los límites de la transgresión, de los hombres perdidos. 

## | Archivos consultados

Archivo Histórico Municipal de Morelia  
- Libros Manuscritos  
- Fondo Independiente I

## | Referencias

**Azaola, Elena, 2009.** *Crimen, castigo y violencias en México*. México: CIESAS, Flacso Ecuador.

**Bernal Astorga, Yaminel, 2014.** “Los hombres perdidos. La transgresión social en la primera mitad del siglo XIX”. En Bernal Astorga, Yaminel y Miguel Ángel Gutiérrez López (coord.), *Valladolid-Morelia, escenarios cambiantes. Siglos XVIII-XX*. Morelia: AHMM-CA-48 Historia de México- UMSNH. 75-99.

\_\_\_\_\_, 2015. “Un accidente. La experiencia de la locura en el caso de Juan Antonio Carlos Correa en Valladolid”. En Bernal Astorga, Yaminel (coord.), *Morelia, la construcción de una ciudad*. México: AHMM. 131-139.



**Campos-Farfán, Cesar, 2007.** “Ponciano Tenorio Montes (1912-1963): Pionero de la psiquiatría en Michoacán y fundador del hospital psiquiátrico de Morelia”. *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* 46: 89-128.

**Castro, Edgardo, 2011.** *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*. Argentina: Siglo XXI-Universidad Pedagógica.

**Chávez Carbajal, Guadalupe, 2009.** *Revolución y masificación de la imagen: fotografía y control social en Morelia, 1870-1911*. Michoacán: IIH-UMSNH.

**Chávez Carbajal, Guadalupe, 2013.** *Imágenes construidas. Los inicios de la fotografía en Morelia*. Michoacán: IIH-UMSNH.

**Del Castillo Troncoso, Alberto, 2000.** “Locura e Inquisición. El caso de Josefa de Apelo (1768-1785)”. En Quezada, Nohemí y Martha Rodríguez (ed.), *Inquisición Novohispana*, México: UANM-IIA-UAP. 349-359.

**Escalante Gonzalbo, Fernando, 1998.** *Ciudadanos imaginarios: memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la República mexicana —Tratado de Moral Pública—*. México: El Colegio de México.

**Foucault, Michel, 2007.** *Arqueología del saber*. México: Siglo XXI.

**Foucault, Michel, 2008.** *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.

**García Canal, María Inés, 2005.** *Foucault y el poder*. México: UAM Xochimilco.

**Padilla Arroyo, Ricardo, 2004.** “Control, disidencia y cárcel política en el porfiriato”. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales* 36: 247-276.

**Rivera Garza, Cristina, 2010.** *La Castañeda. Narrativas dolientes desde el Manicomio General, México, 1910-1930*. México: Tusquets.

**Rivera Reynaldos, Lisette G., 2011.** “La junta de vigilancia de cárceles y las visitas carcelarias en la ‘casa de recogidas’ de Morelia durante el porfiriato”. *Boletín Rosa de los Vientos* 3 “Sujetos transgresores: criminalidad y castigo en Valladolid-Morelia, Michoacán”: 33-44.

**Rodríguez Bravo, Blanca, 2002.** *El documento, entre la tradición y la renovación*. España: TREA.

**Sánchez Calleja, María Eugenia, 2014.** *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México (1864-1926)*. México: INAH.





**Torraño, Andrea, 2015.** “La monstruosidad en G. Canguilhem y M. Foucault. Una aproximación al monstruo biopolítico”. *Ágora, papeles de filosofía* 34- 1: 87-109.

**Vanderwood, Paul J., 2008.** *Juan soldado, violador, asesino, mártir y santo*. México: El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis-El Colegio de la Frontera Norte.

